



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004877

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010279761 del 24 de julio de 2019 y 2019010243499 del 28 de junio de 2019, la Educadora **BEDITH ROSA BENITEZ SALOM**, identificada con cédula **32.715.303**, vinculada en Propiedad, ante su situación de salud, solicita sea trasladada a un sitio de trabajo donde tenga facilidad de acceso, ya que los medios de transporte no son los convenientes para la patología que presenta, situación que soporta la entidad prestadora de Salud Red Vital con las recomendaciones médicas laborales para la docente, expedida el 27 de marzo de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente Bedith Rosa Benitez Salom, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de los Servidores Docentes vinculados en Propiedad **VALERIO MENA BLANDÓN**, identificado con Cédula **11.794.408**, Docente en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne y **MARIA EUGENIA SUAREZ OSPINA**, identificada con Cédula **21.448.412**, quien viene laborando en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, los cuales vienen sirviendo el área de Ética y Valores.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **MARIA EUGENIA SUAREZ OSPINA**, identificada con Cédula **21.448.412**, Licenciada en Filosofía, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, en reemplazo de Valerio Mena Blandón, identificado con cédula 11.794.408, quien pasa a otro municipio, plaza 2183500-075 - población mayoritaria; la Educadora Suarez Ospina viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-037 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **BEDITH ROSA BENITEZ SALOM**, identificada con Cédula **32.715.303**, Licenciada en Psicopedagogía, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Eugenia Suarez Ospina, identificada con Cédula 21.448.412, quien pasa a otro municipio, plaza 3760010-037 - población mayoritaria; la educadora Benitez Salom viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen, Sede E.R. Yarumo del municipio de Girardota, plaza 3080010-041 - población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **VALERIO MENA BLANDÓN**, identificado con Cédula **11.794.408**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Sede E.R. Yarumo del municipio de Girardota, en reemplazo de Bedith Rosa Benitez Salom, identificada con Cédula 32.715.303, quien pasa a otro municipio, plaza 3080010-041 - población mayoritaria; el Educador Mena Blandón viene como Docente de Aula, área de Ética y Valores de la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-075 - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

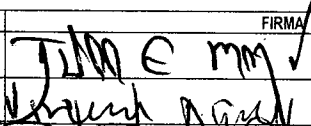
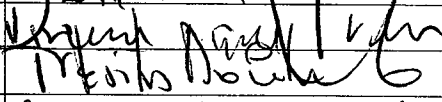
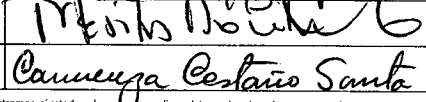

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		26/8/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			